

Universidad Autónoma de Baja California

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN

ASUNTO: SE RINDE INFORME Y DICTAMEN, SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO TIJUANA.

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente

Con fundamento en el acuerdo del pleno de Consejo Universitario de fecha 09 de marzo de 2023, fue turnada a esta Comisión Permanente de Legislación, para su análisis, estudio y dictamen, la **propuesta de modificación al Reglamento Interno de la Facultad de Derecho Tijuana**, que presenta el Rector, por solicitud del Consejo Técnico de la misma unidad académica.

Esta Comisión, siendo las 16:00 horas del día 19 de abril del año en curso, nos reunimos vía plataforma virtual Google Meet, con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción III del Estatuto General, y 36, fracción II, y 39, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario; habiendo revisado, analizado y discutido el contenido de la propuesta de referencia, en coordinación con el Abogado General, y tomando en cuenta las observaciones y sugerencias de los miembros de esta Comisión permanente y de quienes participaron en la sesión y que forman parte de la comunidad de la unidad académica, se somete a la consideración de los miembros del honorable Consejo Universitario, el presente dictamen y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura;
- 2.- Que para el logro de los fines antes mencionados, la Universidad está legalmente facultada para crear sus propios ordenamientos jurídicos, entre ellos los reglamentos internos de sus unidades académicas y,
- 3.- Que el proyecto que nos ocupa fue objeto de un cuidadoso análisis en el que intervinieron las autoridades, funcionarios y miembros de la comunidad de la unidad académica antes mencionados, cuyas observaciones y aportaciones fueron debidamente tomadas en cuenta, habiéndose realizado las modificaciones necesarias al texto, como

Ivan Cavendera R.

1

LMNC

Universidad Autónoma de Baja California

consecuencia de lo cual cabe afirmar que el proyecto satisface todas las exigencias institucionales y de técnica legislativa, en consecuencia se ha tenido a bien emitir, por unanimidad, el siguiente

DICTAMEN:

ÚNICO. - Se aprueba la propuesta de modificación al Reglamento Interno de la Facultad de Derecho Tijuana, de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento anexo, firmado al margen por los miembros de esta Comisión.

ATENTAMENTE

Mexicali, Baja California, a 19 de abril de 2023

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER”

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN



DIANA LIZBETH MÉNDEZ MEDINA
Directora del Instituto de Investigaciones
Históricas



ANA EDITH CANALES MURILLO
Directora de la Facultad de Derecho, Mexicali



ANA GABRIELA MAGALLANES RODRÍGUEZ
Directora de la Facultad de Ciencias de la
Salud, Valle de Las Palmas



JULIETA YADIRA ISLAS LIMÓN
Directora de la Facultad de Medicina y
Psicología



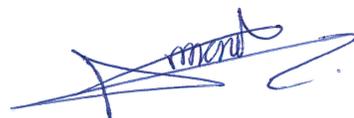
LYA MARGARITA NIÑO CONTRERAS
Investigadora del Instituto de Investigaciones
Sociales



LUIS XAVIER GARAVITO TORRES
Profesor de la Facultad de Derecho,
Mexicali



Nain Lavandera R.



Universidad Autónoma de Baja California



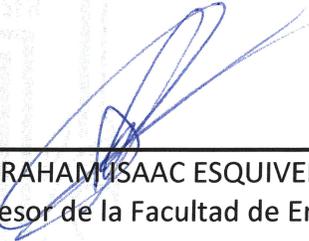
GABRIELA DE JESÚS ARREGUÍN RODRÍGUEZ
Profesora de la Facultad de Ciencias Marinas



NUBIA ISMENE RIVERA PATIÑO
Profesora de la Facultad de Derecho,
Tijuana



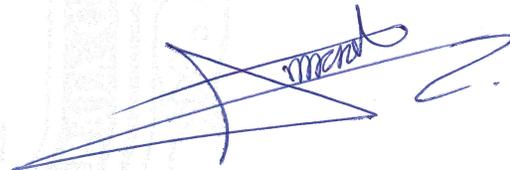
NELLY CALDERÓN DE LA BARCA GUERRERO
Profesora de la Facultad de Ciencias
Administrativas y Sociales



ABRAHAM ISAAC ESQUIVEL RUBIO
Profesor de la Facultad de Enfermería

Iván Lavandera R.

IVÁN LAVANDERA RIVERA
Alumno de la Facultad de Ciencias
Administrativas y Sociales

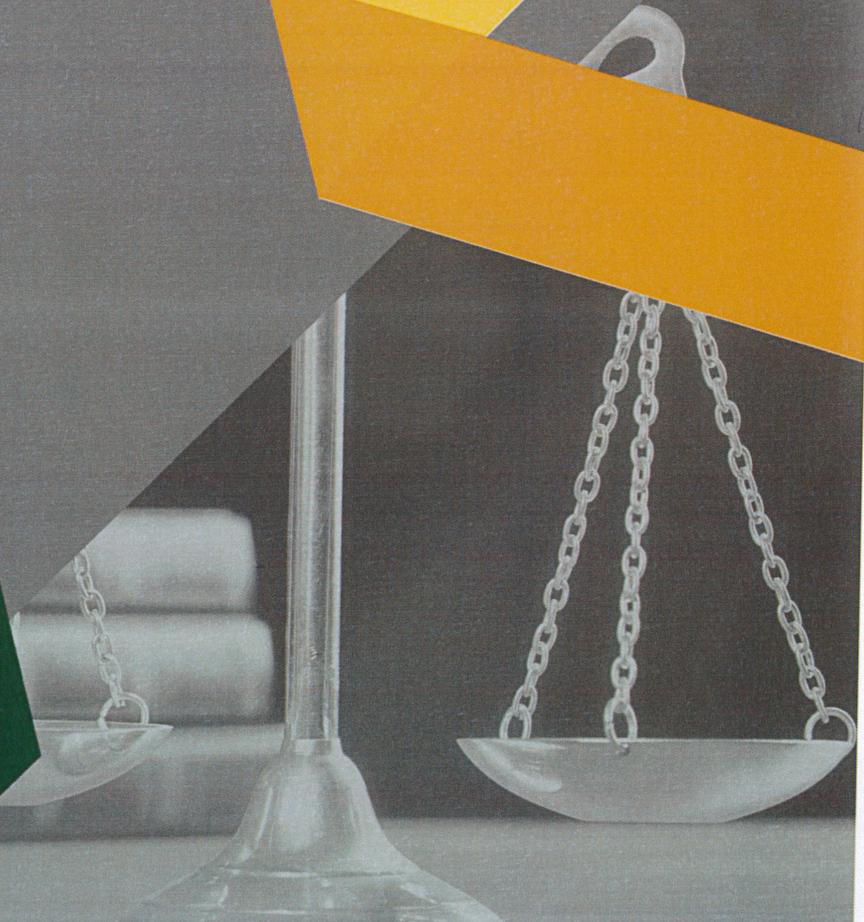


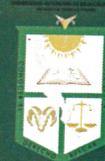
KEVIN ARMANDO ÁVILA PATRÓN
Alumno de la Facultad de Derecho, Tijuana





PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO TIJUANA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA





**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO TIJUANA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con el propósito de generar un marco reglamentario que determine las funciones administrativas y académicas, así como la realización de las actividades enfocadas al desarrollo del alumnado, se formula el Reglamento Interno de la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California.

Este instrumento ha sido desarrollado atendiendo a las opiniones del estudiantado, así como a las externadas por quienes forman parte del personal docente y cuerpos académicos, alumnado de posgrado y en general del profesorado de la Facultad, generando una perspectiva amplia que integra las posturas de nuestra unidad académica.

El lenguaje se trata de un elemento que refleja la cultura y los cambios sociales, en consecuencia, nuestra Facultad ha sido receptiva de la importancia de los movimientos que buscan establecer condiciones de equidad de género, que permitan la visibilización del aporte de los distintos géneros a nuestra Facultad.

Sobre esto, el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, indica la responsabilidad de impartir las funciones de carácter educativo, siempre considerando en primer lugar el respeto a los derechos humanos, situación que se vincula al contenido del Código de Ética de nuestra Universidad, en donde se plantea como valores y principios de nuestra comunidad el respeto y sentido de justicia, ambos vinculados a la lucha en contra de la discriminación.

Así, este instrumento fue elaborado de conformidad con la política de inclusión y el impulso a estrategias cuyo objetivo sea el de eliminar todo tipo de discriminaciones, estableciendo un reglamento que cuente con una perspectiva de género, evitando el uso de lenguaje estereotipado. Sumando a otros aspectos de carácter orgánico y de estructura organizativa acorde a los nuevos tiempos de la Universidad.

Con ello se pretende generar un marco normativo que abone a la convivencia con respeto y equidad de quienes son parte de la Facultad de Derecho Tijuana, construyendo instrumentos reglamentarios e impulsando todo tipo de políticas internas encaminadas a dichos objetivos.

Por otro lado, una parte fundamental de este nuevo reglamento tiene como finalidad, la de incluir las modificaciones planteada en el "Acuerdo por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas", en donde se observa que en el artículo vigésimo primero del instrumento se modifican las coordinaciones de área, sus funciones y denominaciones, situación que ha quedado registrada en este nuevo instrumento reglamentario.

Así se integran las coordinaciones de Formación Profesional, Extensión y Vinculación e Investigación y Posgrado. Y, en general, se le da justa actualización a este aparato normativo que no ha tenido actualización desde la publicación del reglamento de la Facultad de Derecho Tijuana que data de 2009.

Uñan Cavandera R.

LMNC



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO TIJUANA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 1. La Facultad de Derecho Tijuana es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California integrada por alumnado, autoridades, funcionarios, personal académico y administrativo, la cual se estableció para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión de la cultura, vinculación y servicios jurídicos.

La Facultad inicialmente fue creada como Escuela de Derecho el 10 noviembre de 1975 y obtuvo el rango de Facultad en sesión ordinaria del Consejo Universitario en 1989, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del *Estatuto General* de la Universidad.

ARTÍCULO 2. La misión de la Facultad es la formación integral y humanista de profesionales en Derecho y en la investigación jurídica con alto espíritu de solidaridad, democracia y justicia, altamente capacitados para resolver problemas y enfrentar los retos que se les presenten mediante la aplicación de los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 3. La visión de la Facultad es concebirse como una unidad académica de vanguardia, reconocida por estándares de calidad, hacia la digitalización y con proyección global; con la mayor habilitación de su planta docente, vinculada con el sector social y productivo, referente ineludible de los temas jurídicos de la entidad federativa, y como punto de referencia de la frontera norte de México.

ARTÍCULO 4. El objetivo de la Facultad es formar profesionistas de alto nivel en los programas educativos que se imparten en la misma, capaces de satisfacer necesidades del sector público, privado y social en la prestación de servicios jurídicos e investigación jurídica. A su vez, establecer los parámetros de excelencia académica, internacionalización, perspectiva internacional y de derechos humanos con visión a futuro en una nueva era digital y de innovación del conocimiento jurídico que contribuya al desarrollo local, nacional e internacional. Asimismo, generar un orden a nivel organizacional y una ruta precisa con sistematización de los procesos académico-administrativos y con el fortalecimiento de indicadores y habilitaciones de nuestro profesorado, para ofrecer una formación en las Ciencias Jurídicas innovadora, un plan de estudios actualizado y que responda a las necesidades y contexto actual tanto del Derecho como del mercado laboral en Baja California y México.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria para las personas integrantes de la Facultad y del Centro de Estudios Rosarito, por lo que no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regularán la vida interna de la Facultad, en concordancia con lo previsto en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, el *Estatuto del Personal Académico*, el *Estatuto Escolar*, los reglamentos institucionales, los contratos colectivos de trabajo y la normatividad universitaria aplicable.

Iván Lavandera R.

LMNC



Los lineamientos establecidos en el presente reglamento se interpretarán de conformidad con el principio pro persona y con perspectiva humanista, de género y de derechos humanos, en un marco normativo de igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 6. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Dirección:** la persona que ocupe el cargo de directora o director de la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California;
- II. **Consejo Técnico:** Consejo Técnico de la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California;
- III. **Subdirección:** la persona que ocupe el cargo de subdirectora o subdirector de la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California;
- IV. **Administración:** la persona que ocupe el cargo de administradora o administrador de la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California;
- V. **Alumnado:** las personas que hayan sido admitidas, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Estatuto Escolar*, y se encuentren inscritas en un programa educativo ofertado por la Facultad y/o el Centro de Estudios Rosarito, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido el título o grado académico correspondiente.
- VI. **Profesorado:** las personas que ocupen el cargo de profesora o profesor, ya sea de asignatura o de tiempo completo, con adscripción en la Facultad de Derecho Tijuana y/o Centro de Estudios Rosarito de la Universidad Autónoma de Baja California.
- VII. **Facultad:** Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California;
- VIII. **CER:** Centro de Estudios Rosarito de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo que se refiere a personal académico, administrativo y alumnado de la Licenciatura en Derecho).
- IX. **Código de Ética:** Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California;
- X. **COPAVIG:** Comité de Prevención y Atención a la Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XI. **Protocolo:** Protocolo de Atención y Seguimiento a casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XII. **Estatuto del Personal Académico:** Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XIII. **Estatuto Escolar:** Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XIV. **Estatuto General:** Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XV. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XVI. **Manual:** *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California; y
- XVII. **Universidad:** Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 7. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán conforme a lo establecido en el *Modelo Educativo* de la Universidad y a las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación, actualización, aplicación, gestión y transferencia del conocimiento;
- II. Calidad y pertinencia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, a través de ambientes inclusivos, éticos y humanistas, con perspectiva de género y en derechos humanos, siempre encaminados a formación integral del alumnado;
- III. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de licenciatura y posgrado, que logren responder a las necesidades del entorno regional, nacional e internacional;
- IV. Integración y consolidación en el uso tecnologías de la información, comunicación y colaboración en el desarrollo de las funciones sustantivas y de gestión administrativa;

Nán Lavandera R.

LMNC



- V. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;
- VI. Promoción, realización y fortalecimiento de las actividades de investigación, con énfasis en la solución de problemas estratégicos a nivel local, regional y nacional;
- VII. Difusión académica y divulgación de la ciencia;
- VIII. Internacionalización de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión de la cultura y vinculación;
- IX. Extensión de la cultura y fomento de una formación ciudadana, con ética, humanismo y sentido de responsabilidad social universitaria;
- X. Promoción a las artes, la cultura física y a la práctica del deporte;
- XI. Vinculación con los sectores público, social y privado, a través de estrategias que permitan la incidencia social, con una visión humanista y de responsabilidad social;
- XII. Mejora continua de los recursos humanos y físicos asignados;
- XIII. Gestión y uso eficiente de recursos e infraestructura para la realización de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión de la cultura y la vinculación, así como las actividades de gestión administrativa;
- XIV. Las demás establecidas en el *Plan de Desarrollo* vigente de la Facultad.

ARTÍCULO 8. La Facultad contará con programas educativos acreditados a nivel nacional e internacional por sus estándares de excelencia, calidad y pertinencia educativas, asimismo tendrá procesos de gestión académica y administrativa certificados.

Será responsabilidad de la dirección crear y gestionar las condiciones necesarias que favorezcan la acreditación de los programas educativos y la certificación de los procesos de gestión de la unidad académica.

ARTÍCULO 9. La Facultad, a través de sus órganos internos de apoyo, será responsable de implementar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades del profesorado y alumnado; igualmente, será responsable de adoptar medidas para la conservación del medio ambiente y la realización de los Objetivos del Desarrollo Sostenible conforme al *Plan de Desarrollo Institucional* de la Universidad.

Además, la Facultad promoverá los derechos humanos de su comunidad en un marco de igualdad y la no discriminación, así como tomará en cuenta que la violencia de género atenta contra los principios de respeto y de justicia, reconocidos como valores fundamentales del *Código de Ética* de la Universidad.

ARTÍCULO 10. La Facultad coadyuvará con los programas institucionales para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección civil. Asimismo, deberá implementar un programa interno para la gestión de emergencias y desastres, orientado a la prevención, el auxilio y la salvaguarda de sus integrantes en cualquier situación de riesgo.

En las instalaciones de la Facultad deberán colocarse, en sitios visibles y estratégicos, el equipamiento recomendado por las autoridades competentes en materia de protección civil, entre ellas, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas, así como cualquier otra que se encuentre prevista en la legislación y las políticas universitarias aplicables.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 11. Las actividades de la Facultad se orientarán a la realización de su misión, visión y objetivos institucionales, así como al cumplimiento de las estrategias, acciones y metas establecidas en el *Plan de Desarrollo*.

Ván Lavandera R.

LMNC



ARTÍCULO 12. La dirección elaborará el *Plan de Desarrollo* de la Facultad, conforme a los lineamientos establecidos en el *Reglamento de Planeación* de la Universidad, en el cual se determinarán las estrategias, acciones y metas que serán emprendidas para el óptimo desarrollo de las funciones sustantivas y de gestión de la Facultad.

ARTÍCULO 13. La dirección realizará las acciones conducentes para el diseño e implementación del *Plan de Desarrollo* de la Facultad, así como se encargará de las tareas de seguimiento, evaluación, vigilancia y, en su caso, ajuste o adecuación de dicho instrumento.

ARTÍCULO 14. La dirección rendirá un informe anual de actividades en los términos establecidos por el artículo 148, fracción XII, del *Estatuto General* y las demás disposiciones universitarias aplicables, a través del cual se realizará un ejercicio de gobernanza universitaria, transparencia y rendición de cuentas respecto de las actividades realizadas, los logros alcanzados, las dificultades en la ejecución del *Plan de Desarrollo* y, en general, el estado que guarden las diferentes áreas que conforman la Facultad.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 15. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por alumnado inscrito en los programas educativos ofertados por la unidad académica, la dirección, la subdirección, la administración, las coordinaciones de área, así como el personal académico y administrativo adscrito.

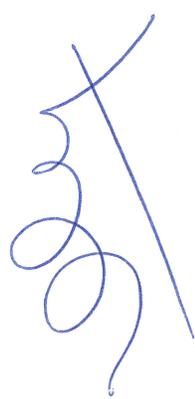
Será responsabilidad de la dirección propiciar una participación responsable, inclusiva y plural de quienes pertenezcan a la Facultad en el marco de las normas universitarias y en estricto apego al *Código de Ética* y los valores universitarios.

ARTÍCULO 16. Las personas integrantes de la Facultad y el CER gozarán de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico internacional, nacional y universitario, así como deberán cumplir con las responsabilidades y obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, el *Estatuto Escolar*, el *Estatuto del Personal Académico*, el presente reglamento y la demás normatividad universitaria aplicable.

Igualmente, las personas integrantes de la Facultad en todo momento deberán mostrar una conducta ética, humanista y en apego a los valores fundamentales de la Universidad previstos en el *Código de Ética*: confianza, democracia, honestidad, humildad, justicia, lealtad, libertad, perseverancia, respeto, responsabilidad y solidaridad.

Asimismo, quienes pertenezcan a esta unidad académica honrarán con sus actos a la Facultad y a la Universidad a través de su comportamiento personal y desempeño académico, profesional o laboral, según corresponda, respetarán en todo momento la diversidad de opiniones, género, edad, discapacidad, estado civil, preferencias políticas, religiosas, orientación sexual, expresión e identidad de género, así como el origen étnico o nacional, condición social, estado de salud.

ARTÍCULO 17. Además de las obligaciones previstas en el *Estatuto General* y en el *Estatuto del Personal Académico*, el profesorado tendrá las obligaciones específicas siguientes:








Iván Lavandera R.

LMNC







- I. Realizar sus actividades docentes con apego a los planes y programas de estudio vigentes, así como con el debido ejercicio de la libertad de cátedra;
- II. Registrar la asistencia del alumnado en cada una de las unidades de aprendizaje que imparta;
- III. Entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones del desempeño académico del alumnado;
- IV. Desempeñar sus funciones sustantivas y de gestión con honradez, imparcialidad, igualdad, humanismo, perspectiva de género y sin discriminación alguna por motivos de género o estereotipos de otra índole, alentando el respeto entre el alumnado y evitando en todo momento la violencia de género, violencia contra la mujer en razón de género y/o el acoso sexual;
- V. Elaborar y presentar ante la dirección un informe semestral de las actividades académicas y de gestión administrativa que sean asignadas por la Facultad;
- VI. Presentar ante la subdirección, al inicio de cada ciclo escolar, la planeación docente de las unidades de aprendizaje asignadas en su carga académica;
- VII. Dar a conocer al alumnado, por escrito y el primer día de clases, la planeación docente de la unidad de aprendizaje que contenga, entre otras cosas, el propósito, las competencias, las evidencias de aprendizaje, el temario, el método de trabajo, los criterios de acreditación y evaluación, así como las fuentes de consulta;
- VIII. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores y registrar oportunamente su asistencia a través de los mecanismos implementados por la Universidad;
- IX. Acudir puntualmente y participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas y en las comisiones asignadas por las autoridades universitarias;
- X. Asistir a cursos y todo tipo actividades encaminadas a consolidar su formación docente y de actualización profesional, esta última en las áreas de su especialidad, ofertadas por la Universidad o por otras instituciones;
- XI. Acatar las disposiciones en materia de seguridad, higiene y protección ambiental emitidas por las autoridades de la Facultad y de la Universidad;
- XII. Vigilar que la comunidad estudiantil cumpla con los lineamientos establecidos por la Facultad y por la Universidad para la correcta operación de los laboratorios, talleres o áreas de práctica, incluido el equipamiento tecnológico y el mobiliario de la Facultad; y
- XIII. Las demás que se encuentren establecidas en el presente reglamento, en el *Manual* y en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 18. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el *Estatuto General* y en el *Estatuto Escolar*, el alumnado tendrá las obligaciones específicas siguientes:

- I. Mostrar, en todo tiempo, modo y lugar, un comportamiento que dignifique a la persona humana y que ponga en alto a la Universidad, con base en los principios y valores previstos en el *Código de Ética* de la Universidad;
- II. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a quienes pertenezcan a la comunidad universitaria, especialmente a quienes integran a la Facultad y al CER;
- III. Respetar la integridad física, emocional y moral de todos los integrantes de la Facultad de Derecho Tijuana y del CER;
- IV. Asistir, permanecer y participar puntualmente, con compromiso, sentido de responsabilidad social, seriedad y esmero, en cada uno de sus procesos de aprendizaje curriculares y extracurriculares;
- V. Contribuir con su conducta y su participación responsable, en la creación, el mantenimiento y fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje;

Iván Lavandera R.

LMNC



- VI. Denunciar ante las autoridades competentes y evitar participar en cualquier acto u omisión que implique alguna violación a derechos humanos, violencia de género, corrupción, cometidos por y en contra de alguna persona integrante de la comunidad universitaria;
- VII. No falsificar o alterar documentos;
- VIII. No introducir, poseer, suministrar, ingerir, consumir cualquier tipo de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas por la ley, dentro de los recintos universitarios;
- IX. No realizar plagio académico en sus procesos de aprendizaje;
- X. No portar o poseer cualquier tipo de armas;
- XI. No fumar, consumir o tener encendido cualquier producto derivado del tabaco o alguna sustancia similar prohibida por la ley, dentro de los recintos universitarios;
- XII. Participar en cualquier acto con uso de violencia o en cualquier hecho que debilite o perjudique a la Universidad;
- XIII. Depositar los residuos de alimentos o desechos en los contenedores respectivos;
- XIV. Respetar los lineamientos establecidos por la Facultad y por la Universidad para la correcta operación y funcionamiento de los salones de clase, laboratorios, talleres o áreas de práctica, incluido el equipamiento tecnológico y el mobiliario de la Facultad;
- XV. Acatar las disposiciones en materia de seguridad, higiene y protección ambiental emitidas por las autoridades de la Facultad y de la Universidad; y
- XVI. Cumplir con el resto de disposiciones establecidas en el presente reglamento y en la normatividad universitaria.

CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 19. La dirección expedirá y mantendrá actualizado el *Manual*, en el cual se determinará estructura organizacional y las funciones asignadas a la dirección, la subdirección, la administración, las coordinaciones de área y las responsabilidades de área, con base en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, el *Estatuto del Personal Académico* y el resto de disposiciones universitarias aplicables.

Artículo 20. La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a lograr la viabilidad y el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales, además de contribuir a la correcta prestación de los servicios educativos que oferta, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes lineamientos:

- I. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua en el ámbito académico y administrativo, así como generar un clima organizacional adecuado;
- II. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- III. Favorecer la creación, actualización, gestión y divulgación del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- IV. Impulsar la organización del personal académico por áreas del conocimiento, cuando se compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización;
- V. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y las dependencias de la administración central de la Universidad, y
- VI. Fortalecer la comunicación, vinculación y colaboración con la comunidad egresada.

Nân Lavandera R.

LMNL



CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD

Artículo 21. Son autoridades de la Facultad:

- I. La Dirección, y
- II. El Consejo Técnico.

Sección Primera DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 22. La dirección será la máxima autoridad académica y administrativa dentro de la Facultad. Además de las facultades y atribuciones conferidas en el *Estatuto General*, el *Estatuto Escolar* y el *Estatuto del Personal Académico*, y las normas universitarias aplicables, la dirección tendrá las facultades y atribuciones específicas siguientes:

- I. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su gestión al frente de la Facultad en los rubros de docencia, investigación, extensión de la cultura, vinculación y servicios ofertados por la unidad académica;
- II. Organizar los planes y programas de estudio que se imparten en la Facultad, con sujeción a lo dispuesto en la normatividad universitaria aplicable;
- III. Elaborar el *Plan de Desarrollo* de la Facultad, el informe anual de actividades, así como realizar las tareas de seguimiento, evaluación, vigilancia y, en su caso, de ajuste o adecuación de tales instrumentos;
- IV. Elaborar y aprobar la expedición del *Manual*;
- V. Presidir las sesiones del Consejo Técnico y proponer a éste las reformas que considere necesarias a los planes de estudio de los programas educativos ofertados por la Facultad;
- VI. Nombrar a los responsables de órganos internos dependientes de la Facultad; y en su caso, comunicarles la remoción de sus cargos o la aceptación de sus renuncias;
- VII. Nombrar y remover a las coordinaciones de áreas académicas, así como a responsables de áreas y programas específicos, de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;
- VIII. Crear, modificar o suprimir los órganos internos dependientes de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico;
- IX. Asignar a las personas titulares de subdirección, administración, coordinadores de áreas académicas y responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- X. Previo desahogo del procedimiento establecido en el *Estatuto General*, imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;
- XI. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;
- XII. Participar en las tareas relativas al *Sistema de Indicadores y Estadísticas Institucionales* que sean de la competencia de la Facultad, y supervisar su realización;
- XIII. Dar seguimiento a las recomendaciones que emite el COPAVIG.
- XIV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la rectoría.

ARTÍCULO 23. La dirección, para el ejercicio de sus funciones, contará con el apoyo de las y los siguientes colaboradores:

- I. La subdirección;
- II. La administración;

Iván Lavandera R.

LMNC

9



- III. Las coordinaciones de área, y
- IV. Los encargados o responsables de área.

ARTÍCULO 24. Las personas que sean designadas para ocupar los cargos de subdirección, administración y coordinaciones de área serán nombradas y removidas por la dirección de la Facultad, con la aprobación de la rectoría, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria y en el *Manual*.

Las personas que se encarguen de las responsabilidades de área al interior de la Facultad serán designadas y removidas libremente por la dirección y realizarán sus actividades de acuerdo con lo previsto en el *Manual* y la normatividad universitaria aplicable.

Primera parte DE LA SUBDIRECCIÓN

ARTÍCULO 25. La subdirección suplirá a la dirección en sus ausencias temporales que no excedan de un mes, adicionalmente de las facultades y atribuciones conferidas en el *Estatuto General*, el *Estatuto Escolar* y el *Estatuto del Personal Académico* y las demás normas universitarias aplicables, tendrá las facultades y atribuciones específicas siguientes:

- I. Apoyar a la dirección en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las funciones sustantivas y de gestión de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto del personal académico como de la comunidad estudiantil;
- III. Coordinar y apoyar las labores de las coordinaciones de área para la actualización de los programas a su cargo, la programación de la planta docente y las demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el profesorado de la Facultad;
- V. Cada periodo escolar, elaborar, organizar y coordinar junto con la dirección, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada periodo escolar;
- VI. Evaluar, conjuntamente con las coordinaciones de área, el desempeño del personal académico y, en su caso, del alumnado;
- VII. Solicitar y recibir informes periódicos de las actividades realizadas por las coordinaciones de área, las y los responsables de los programas, así como de las áreas específicas, para evaluar el avance de los programas, y presentar semestralmente a la dirección el informe del avance de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal académico de la Facultad;
- VIII. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;
- IX. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con la comunidad estudiantil, la comunidad de egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;
- X. Elaborar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por alumnado proveniente de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XI. Programar con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, previa consulta a la administración y a las coordinaciones de área, el número de grupos, unidades de aprendizaje, horarios, espacios físicos y personal académico necesario, lo cual deberá presentarlo ante la dirección para su aprobación;
- XII. Proponer, a la dirección, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por la coordinación de área correspondiente;

Iván Cavandera R.

LMNC



- XIII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, comunidad estudiantil y comunidad egresada;
- XIV. Llevar y mantener actualizado el registro del alumnado con índices de reprobación y eficiencia terminal;
- XV. Llevar y mantener actualizados los expedientes laborales del personal académico adscrito a la Facultad;
- XVI. Mantener actualizado el *Sistema de Indicadores y Estadísticas Institucionales* con la información correspondiente a la Facultad, y
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la dirección.

ARTÍCULO 26. La subdirección será suplida en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe la dirección, con la aprobación de la rectoría, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el *Estatuto General*.

Segunda parte DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 27. La administración será designada por la dirección, con aprobación de la rectoría, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales;
- II. No haber recibido condena por la comisión de delitos ni sanción por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el *Estatuto General*.

ARTÍCULO 28. Adicionalmente a las facultades y atribuciones conferidas en el *Estatuto General*, el *Estatuto Escolar* y el *Estatuto del Personal Académico*, y en las normas universitarias aplicables, la administración tendrá las facultades y atribuciones específicas siguientes:

- I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios adscrito a la Facultad que le haya sido asignado por la dirección, con apego a las normas laborales aplicables;
- II. Gestionar oportunamente los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su correcto funcionamiento, con base en el presupuesto autorizado y sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con la dirección, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar, junto con la subdirección, el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo a la dirección para su revisión y, en su caso, aprobación;
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales vigentes, así como proporcionar a la dirección, con la periodicidad que éste lo requiera, un reporte de operación;

Iván Cavandera R.

LMNL



- VIII. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;
- IX. Evaluar, conjuntamente con la dirección, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos, y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- X. Mantener actualizado el *Manual*;
- XI. Presentar a la dirección un informe semestral de las actividades realizadas, y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la dirección.

ARTÍCULO 29. La administración será suplida en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe la dirección, con la aprobación de la rectoría, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el *Estatuto General*.

Tercera parte DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA

ARTÍCULO 30. Para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las coordinaciones de área siguientes:

- I. Coordinación de Formación Profesional;
- II. Coordinación de Extensión y Vinculación; y
- III. Coordinación de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 31. Las coordinaciones de área estarán ocupadas por personal académico de tiempo completo quienes serán responsables del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

Las coordinaciones de área recibirán el apoyo del personal académico y administrativo que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ARTÍCULO 32. Para desempeñar una coordinación de área se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el *Modelo Educativo* de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, actitudes y habilidades para el trabajo, así como experiencia profesional y educativa sobre los planes de estudio de los programas educativos que se imparten en la Facultad;
- III. Formar parte del profesorado de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre el profesorado y alumnado de la Facultad; y
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno dentro de la Universidad o en alguna otra institución.

ARTÍCULO 33. La Coordinación de Formación Profesional se encargará de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios de licenciatura, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar en cada periodo escolar, en coordinación con la subdirección, el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer a la subdirección, el personal docente mejor calificado para impartir las diferentes unidades de aprendizaje correspondientes al programa de licenciatura;

Iván Lavandera R.

LMNC



- III. Supervisar que se mantengan actualizados los *Programas de las Unidades de Aprendizaje* del programa de licenciatura;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización, modificación y evaluación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Organizar y supervisar la aplicación de las evaluaciones departamentales, de trayecto y de egreso en las que participe la Facultad;
- VI. Coordinar las acciones que estén orientadas a la conservación del medio ambiente, la mitigación del cambio climático y la realización de los *Objetivos del Desarrollo Sostenible*, dentro de la Facultad;
- VII. Verificar periódicamente el desempeño docente del personal académico del programa de licenciatura y promover la actualización curricular del profesorado;
- VIII. Organizar y supervisar, en coordinación con el *Departamento de Servicios Estudiantiles* y *Gestión Escolar* de la Universidad, las actividades de inducción del alumnado de nuevo ingreso;
- IX. Rendir un informe a la subdirección, cuando le sea solicitado, de las actividades realizadas en la Coordinación a su cargo;
- X. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;
- XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- XII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos;
- XIII. Organizar y supervisar la aplicación de las evaluaciones departamentales, de trayecto y de egreso en las que participe la unidad académica;
- XIV. Organizar y supervisar, en coordinación con el *Departamento de Servicios Estudiantiles* y *Gestión Escolar*, las actividades de inducción del alumnado de nuevo ingreso;
- XV. Organizar y supervisar los servicios de orientación educativa, asesorías académicas, tutorías y todos aquellos que inciden en la formación integral de la comunidad estudiantil;
- XVI. Impulsar y dar seguimiento a las *Otras Modalidades de Aprendizaje* por medio de las cuales la comunidad estudiantil obtiene créditos curriculares relacionados con su formación integral, y
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean encomendadas expresamente por la subdirección y la dirección.

ARTÍCULO 34. La Coordinación de Extensión y Vinculación se encargará de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinaria y profesional de los programas de licenciatura, y tendrá las Facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como enlace para el desarrollo de actividades que se realicen en la Facultad y ante las instancias universitarias en las que la Facultad se halle involucrada, correspondientes a las las Coordinaciones Generales de *Vinculación y Cooperación Académica* y *Extensión de la Cultura y Divulgación*;
- II. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con la subdirección, el programa de actividades correspondientes a su área;
- III. Coordinar supervisar y dar seguimiento a los programas de áreas específicas de su competencia;
- IV. Fomentar, organizar y apoyar las iniciativas de extensión de la cultura y divulgación de la ciencia surgidas en la Facultad, así como aquellas de orden institucional que se lleven a cabo dentro y fuera de la unidad académica;

Iván Lavandera R.

LMNC



- V. Promover y supervisar la vinculación de las actividades académicas con los sectores público, privado y social, así como apoyar el establecimiento de convenios y proyectos entre la Universidad y dichos sectores;
- VI. Promover y dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social profesional, así como al registro y liberación del alumnado;
- VII. Impulsar y supervisar el registro de *Otras Modalidades de Aprendizaje*, diferentes a las modalidades de aprendizaje obligatorias u optativas de los planes y programas de estudios, a través de las cuales el alumnado obtenga créditos curriculares;
- VIII. Fomentar, coordinar y supervisar en la Facultad, los programas de educación continua, el intercambio estudiantil y la movilidad académica, nacional e internacional;
- IX. Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de vinculación con la comunidad egresada, así como el seguimiento de estos, la aplicación de instrumentos necesarios, para recolección de información, y los procesos y servicios dirigidos al alumnado potencial a egresar;
- X. Organizar y supervisar las acciones de difusión y divulgación de la unidad académica;
- XI. Participar en los procesos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica, así como en los relativos a la evaluación y acreditación por organismos externos;
- XII. Supervisar los procesos de titulación y llevar un seguimiento del índice de titulación junto la persona responsable del área correspondiente;
- XIII. Coordinar los trabajos relativos a actos académicos y/o tomas de protesta;
- XIV. Organizar las sesiones del Consejo de Vinculación;
- XV. Presentar a subdirección, cuando se lo solicite, un informe de actividades realizadas con los correspondientes indicadores y evidencias de cumplimiento; y
- XVI. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y le sean encomendadas expresamente por subdirección y/o dirección de la unidad académica.

ARTÍCULO 35. La Coordinación de Investigación y Posgrado será la encargada de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación, posgrado, propiedad intelectual y transferencia del conocimiento establecidas por la Universidad;
- II. Coordinar la evaluación del personal académico en sus actividades de investigación y posgrado;
- III. Difundir las convocatorias y opciones de financiamiento externo a proyectos y actividades de investigación entre el profesorado y alumnado de la Facultad;
- IV. Supervisar y canalizar los convenios y contratos relativos a la investigación en los que participen integrantes de la Facultad;
- V. Organizar el registro, seguimiento y actualización de los proyectos de investigación que realizan en la Facultad;
- VI. Coordinar la evaluación colegiada de los resultados e impactos de los proyectos y actividades de investigación de la Facultad;
- VII. Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;
- VIII. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos académicos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;
- IX. Promover el trabajo colegiado de los cuerpos académicos, de las academias con el alumnado de los programas de posgrado y licenciatura en las que se realicen

Juan Lavandera R.

LMNC



- actividades académicas de investigación y capacitación en litigio oral penal y litigio ante el sistema interamericano de derechos humanos, oralidad mercantil y otras áreas del conocimiento pertinentes;
- X. Organizar y dar seguimiento al desarrollo de los programas de posgrado de la Facultad;
 - XI. Proponer a la subdirección al personal académico mejor calificado para formar parte de la planta docente de los programas de posgrado de la Facultad;
 - XII. Coordinar los proyectos de evaluación interna y externa, creación, actualización y modificación de los programas de posgrado de la Facultad;
 - XIII. Supervisar la actualización permanente del padrón de egreso de los programas de posgrado de la Facultad, así como la aplicación de la encuesta de seguimiento del desarrollo y productividad de la comunidad egresada;
 - XIV. Fomentar la cultura de la propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencial de protección o de transferencia de conocimiento;
 - XV. Presentar a la subdirección el programa de actividades semestrales e informes de avances de las actividades realizadas con la prioridad requerida;
 - XVI. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
 - XVII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos para la mejora continua de éstos;
 - XVIII. Organizar el registro y seguimiento de productos de carácter académico que se hayan generado de manera independiente alumnas, alumnos o docentes de la Facultad que soliciten su registro como parte de la producción académica de la Facultad, con previa dictaminación o aprobación del Comité Editorial de la Facultad y aprobación de la subdirectora o subdirector;
 - XIX. Proponer a la subdirección a quienes egresaron de los programas de posgrado de la Facultad para formar parte del personal docente de las asignaturas que corresponden al plan de estudios de licenciatura, y
 - XX. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean encomendadas expresamente por la dirección o subdirección.

Cuarta parte **DE LOS ENCARGADOS O RESPONSABLES DE ÁREA**

ARTÍCULO 36. Los encargados o responsables de área son las personas encargadas de las responsabilidades de área al interior de la Facultad, serán designadas y removidas libremente por la dirección y realizarán sus actividades de acuerdo con lo previsto en el *Manual* y la normatividad universitaria aplicable.

Sección Segunda **DEL CONSEJO TÉCNICO**

ARTÍCULO 37. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica*, en el *Estatuto General* y en el resto de disposiciones universitarias aplicables.

ARTÍCULO 38. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia que le sean turnados.

Juan Lavandera R.

LMNC



**CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE APOYO**

ARTÍCULO 39. Son órganos internos de apoyo de la Facultad, sin menoscabo de los demás órganos contemplados en la normatividad universitaria, los siguientes:

- I. Comité de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental;
- II. Comité Editorial;
- III. Comité de Bibliotecas;
- IV. Comité de nuevas contrataciones docentes, y
- V. Los creados por acuerdo de la dirección, después de haber consultado la opinión del Consejo Técnico.

ARTÍCULO 40. El Comité de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental será responsable de establecer medidas para la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda en caso de emergencias y desastres naturales, así como para la protección del medio ambiente de la Facultad.

Corresponderá a la dirección vigilar el cumplimiento de las acciones establecidas para ello, así como promover la capacitación requerida en el Marco de Protección Institucional.

ARTÍCULO 41. El Comité Editorial estará encargado de fijar criterios, evaluar y dictaminar las publicaciones de carácter científico y de divulgación, manuales y material didáctico que para uso interno se pretenda difundir.

ARTÍCULO 42. El Comité de Bibliotecas, se encargará de conocer, recoger y gestionar las solicitudes de material bibliográfico efectuadas por la comunidad académica, buscando en todo momento la actualización del acervo con el objetivo de satisfacer las necesidades de los programas educativos que ofrece la Facultad;

ARTÍCULO 43. El Comité de nuevas contrataciones docentes se encargará de realizar las evaluaciones y entrevistas pertinentes idóneas para generar una opinión sobre la contratación de quienes se postulan a la posición de Profesores de Tiempo Completo o Técnico Académico.

ARTÍCULO 44. La integración, organización y funcionamiento de los Comités se regirá por lo establecido en el *Manual*. Sus miembros serán designados por la dirección, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico. Los Comités sesionarán las veces que sea necesario, previa convocatoria de la o el titular de la dirección; quien a su vez presidirá los trabajos de éstos.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE VINCULACIÓN
Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES**

ARTÍCULO 45. La Facultad promoverá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de la comunidad estudiantil, buscando crear un ambiente universitario de integración e identificación con la Facultad, sentido de pertenencia a la Universidad y responsabilidad social universitaria.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Iván Lavadera R.

LMNL

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



ARTÍCULO 46. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación psicopedagógica;
- III. Servicio social comunitario y profesional;
- IV. Prácticas profesionales;
- V. Emprendedores;
- VI. Actividades culturales, deportivas, recreativas y de mejoramiento del medio ambiente;
- VII. Intercambio estudiantil;
- VIII. Programa de vinculación con las y los egresados de la Facultad;
- IX. Bufete jurídico y brigadas de asesoría jurídica gratuita, y
- X. Programas de vinculación con organismos de la sociedad civil con fines de colegiación; y
- XI. Cualquier otro que contribuya a la formación integral del alumnado.

TÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 47. Son apoyos académicos los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones puestas a disposición del personal académico y la comunidad estudiantil de los programas educativos de la Facultad para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación, las cuales se encontrarán en funcionamiento constante y de calidad.

ARTÍCULO 48. El profesorado y el alumnado tendrán derecho utilizar los apoyos académicos e instalaciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con el *Manual* y en apego a los lineamientos siguientes:

- I. Se prohíbe dentro de las aulas, laboratorios, talleres, áreas de práctica o cualquier otro espacio de aprendizaje, el consumo de alimentos y bebidas, así como hacer uso de dispositivos electrónicos que no estén relacionados o interfieran con las labores académicas.
- II. Toda persona usuaria tendrá la obligación de hacer buen uso de las instalaciones y equipos, siendo responsables de:
 - A. Evitar que sean dañadas las instalaciones y equipos;
 - B. Conservar en buen estado y mantener aseadas las instalaciones y equipos que se hayan utilizado;
 - C. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de las instalaciones y equipos; y
 - D. Cubrir cualquier daño que sufran estos por dolo, negligencia o descuido.
- III. Respetar y cumplir puntualmente el *Manual Interno del Laboratorio de Informática* de la Facultad, que deberá publicarse en las instalaciones del propio laboratorio y en la página electrónica de la unidad académica; y
- IV. Se prohíbe fumar, consumir o tener encendido cualquier producto derivado del tabaco o alguna sustancia similar prohibida por la ley. La Universidad es un espacio cien por ciento libre de humo de tabaco.

Iván Lavadera R.

ZMNL



**TITULO QUINTO
DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO 49. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier integrante de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la Facultad, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

La dirección, previa aprobación del Consejo Técnico, emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrán otorgarse los reconocimientos descritos en el párrafo que antecede, con base en los principios de igualdad y equidad

ARTÍCULO 50. El reconocimiento especial se otorgará por la dirección en una ceremonia, previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

**CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 51. La aplicación de las sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento se sujetarán a lo previsto en los artículos 199, 200, 201, 202, 203 y 204 del *Estatuto General*.

Corresponde a la dirección la obligación y la facultad de sancionar al personal académico y administrativo a su cargo, así como al alumnado adscrito a la Facultad que haya infringido la normatividad universitaria.

Artículo 52. La aplicación de sanciones dirigidas al personal académico y administrativo adscrito a la Facultad deberá sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

ARTÍCULO 53. La dirección se encargará de instruir el procedimiento de responsabilidad contra el alumnado adscrito a la Facultad y/o al CER. Adicionalmente a las causales de responsabilidad previstas y sancionadas por la legislación universitaria, también serán motivo de sanción las siguientes causas:

- I. Mostrar un comportamiento que atente contra la dignidad de las personas integrantes;
- II. Perturbar o alterar el desarrollo de las actividades académicas o administrativas;
- III. Realizar algún acto u omisión que implique, dolosa o culposamente, cualquier forma de discriminación por razón de origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades físicas o intelectuales, la condición social o de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o de género, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana dirigida a cualquier persona integrante de la Facultad, CER y/o Universidad;
- IV. Realizar plagio académico o actividades fraudulentas en sus procesos de aprendizaje, evaluaciones parciales, exámenes ordinarios, extraordinarios, especiales y de competencias

Iván Lavendera R

LMNC



- V. Recibir o brindar ayuda para realizar plagio académico o actividades fraudulentas en sus procesos de aprendizaje, evaluaciones parciales, exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales;
- VI. Falsificar o alterar toda clase de documentos, boletas de calificaciones, actas de exámenes, certificados o documentos análogos y justificantes;
- VII. Incumplir los lineamientos establecidos por la Facultad y por la Universidad para la correcta operación y funcionamiento de los salones de clase, laboratorios, talleres o áreas de práctica, incluido el equipamiento tecnológico y el mobiliario de la Facultad;
- VIII. Inobservar las disposiciones en materia de seguridad, higiene y protección ambiental emitidas por las autoridades de la Facultad y de la Universidad;
- IX. Agredir física o verbalmente a cualquier persona dentro de la Universidad;
- X. Fumar, consumir o tener encendido cualquier producto derivado del tabaco o alguna sustancia similar prohibida por la ley, dentro y fuera de los recintos universitarios;
- XI. Introducir, poseer, suministrar, ingerir, consumir cualquier tipo de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas por la ley, dentro de los recintos universitarios;
- XII. Portar o poseer cualquier tipo arma en recintos universitarios;
- XIII. No realizar el correcto depósito de los residuos de alimentos o desechos en los contenedores respectivos en los recintos universitarios; y
- XIV. Las demás que se encuentren previstas y sancionadas en la legislación universitaria.

ARTÍCULO 54. En ningún caso y por ningún motivo, la dirección podrá delegar la facultad sancionadora en sus subordinados o en el Consejo Técnico. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición serán nulas de pleno derecho.

ARTÍCULO 55. El procedimiento de responsabilidad se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Toda persona podrá comparecer, por escrito o verbalmente, ante la dirección a realizar su denuncia de hechos por posibles infracciones a la normatividad universitaria.
- II. La dirección, de manera oficiosa o petición de parte, instruirá el procedimiento de responsabilidad en contra de la presunta persona infractora;
- III. La dirección le notificará, por escrito, a la presunta persona responsable la apertura del procedimiento de responsabilidad y se le dará a conocer el hecho, las disposiciones transgredidas, el lugar, fecha y hora donde se le otorgará audiencia para que exponga en que en su derecho corresponda;
- IV. La audiencia se realizará ante la persona titular de la dirección de la Facultad, la diligencia será instruida de manera oral, sin mayor formalidad, concediendo a ambas partes la oportunidad y el derecho a formular alegatos de apertura, desahogo de pruebas y alegatos de clausura;
- V. La dirección levantará un acta de todo lo actuado en la audiencia, para ello se auxiliará de la persona que sea designada para tales efectos;
- VI. La dirección dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, la cual deberá darse a conocer por escrito a la presunta persona responsable; y
- VII. La resolución será notificada por escrito, indicándose que goza del derecho de impugnación ante Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 56. La determinación de la dirección será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación. En caso de que la dirección no emita su resolución en el plazo antes mencionado, se considerará actualizada la negativa ficta, quedando el o la alumnado inconforme en aptitud de demandar la nulidad de la misma ante el Tribunal Universitario.

Iván Lavandera R.

LMNC



ARTÍCULO 57. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del *Estatuto General*, el profesorado estará facultado para aplicar sanciones al alumnado, sin necesidad de apegarse a las reglas procedimentales previstas en el artículo 55 del presente reglamento.

El alumnado podrá impugnar la aplicación de estas sanciones ante la dirección de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario. Si el alumnado impugna la sanción aplicada por el profesorado ante la dirección de la Facultad, se le podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. La dirección podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta por el profesorado.

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO Del procedimiento de reformas al reglamento

ARTÍCULO 58. En las modificaciones del presente reglamento, se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

Juan Lavandera R.

LMNL

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]